



PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL INSTITUCIONALES

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 091-2013-TCE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 091-2013-TCE

Quito, Distrito Metropolitano de Quito, 15 de marzo de 2013, a las 16H10

ANTECEDENTES

En razón del sorteo de ley, y con ello, haber sido designada Jueza de Primera Instancia, resolví la causa **No. 091-2013-TCE**, mediante sentencia dictada el miércoles 6 de marzo de 2013, a las 19h27; acto jurisdiccional debidamente notificado, el 12 de marzo de 2013, según se desprende de las razones sentadas por el señor Secretario Relator que constan a fojas 77 del expediente.

El viernes 15 de marzo de 2013, a las 13h35, por intermedio de su Abogado Defensor, el accionado, señor Alex Giovanni Carrera Palacios, Representante Legal del Movimiento "Avanza" Lista 8, en la ciudad de Loja, interpuso un recurso de apelación en contra de la sentencia antes mencionada.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder al estado de la causa, analizo y dispongo:

CALIFICACIÓN DEL RECURSO:

El artículo 76, número 7, letra m) de la Constitución de la Republica establece como uno de los derechos fundamentales de protección, aquel relativo, a *"... recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."*

Por su parte, el artículo 278, inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prevé:

"De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado, en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso." (el énfasis no corresponde al texto original).

De la revisión de la razón sentada, se establece que el escrito que contiene el recurso de apelación a la sentencia de primera instancia fue oportunamente interpuesto. En tal virtud, se procede a calificarlo; con lo cual, se emplaza a las partes a fin de que ejerciten sus derechos ante el Superior; esto es, ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Por las razones expuestas, dispongo:

1.- REMITIR el expediente a Secretaría General, a fin que proceda conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

2.- NOTIFICAR con el contenido del presente auto a las partes procesales en los domicilios físicos y electrónicos que tiene señalados para el efecto.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto en la página web y cartelera virtual institucional.

4.- Siga actuando el Ab. Mauricio Pérez, Secretario Relator de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase.- (f) Dra. Catalina Castro Llerena.- **JUEZA PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2013.



Ab. Mauricio Pérez
SECRETARIO RELATOR